



# EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, siempre preocupado por la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria, buscando promover con constante esfuerzo el valor del ser humano, en sentido que contribuya al beneficio público y por ende a la sociedad a la cual nos debemos, tratando siempre de crear proyectos multidisciplinarios donde los prestadores de servicio social enriquezcan sus experiencias personales y profesionales, brindando atención a la población que más lo requiera; con éste propósito y estrictamente apegados a la Ley, pretendemos crear la UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL que tiene por objetivo primordial, la atención prioritaria a personas que requieran de los servicios a crearse en la unidad de Asistencia Social adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, y que dicha prestación se enmarque dentro de sus exiguas posibilidades socio económicas y geográficas.

Del mismo modo, se pretende elaborar proyectos de asistencia social, que sin perturbar las atribuciones de la Junta Cantonal de Derechos de Protección del Cantón Paltas, generen el mayor y mejor desarrollo comunitario, intentado incrementar cada vez más el número de beneficiarios que bajo éstos programas se encuentren singularizados, los mismos en atención médica, odontológica, servicio de laboratorio, de ambulancia y de farmacia, incentivar el trabajo de las madres privilegiando el cuidado de sus hijos menores a través de un centro de cuidado infantil, así como también implementar un centro de atención para personas discapacitadas dado que existen instalaciones que se han construido con ese objeto.

De la misma forma y sin descuidar la medicina preventiva se desarrollaran talleres que beneficien tanto a los padres como a los hijos a mejorar la calidad de vida mediante el diálogo y la comunicación, con charlas de interés general como la prevención de adicciones, sexualidad, planificación familiar, entre otros, en coordinación con otros organismos del Cantón y la Provincia de Loja que trabajan con éste fin; se buscará fomentar el sano esparcimiento de los adultos mayores incluyéndoles en actividades de recreación y entretenimiento, que eleve su autoestima y les haga formar parte activa de la sociedad Paltense, siempre buscando reconocer programas en beneficio de los derechos de los grupos prioritarios, procurando el desarrollo social con actividades de participación e inclusión.

**Por lo expuesto:**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley"*;

**Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."*

**Que**, de conformidad con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales d) y f) al Concejo Municipal le corresponde *"d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; [...] f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; [...]"*;

**Que**, en virtud de lo establecido por el primer inciso del artículo 338 del COOTAD *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa*

*será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.*

**Que**, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD publicada en el Registro Oficial Suplemento N.- 166 del 21 de enero de 2014, reformó la Disposición General Octava del COOTAD por la siguiente: *“OCTAVA.- En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse. Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo. Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.”;*

**Que**, en sesión ordinaria del Concejo Cantonal de Paltas, el Concejo en pleno aprobó la ordenanza para la extinción, transferencia a título gratuito de los bienes y paso del personal del Patronato al Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Paltas el día viernes 28 de noviembre del año 2014, ordenanza sancionada por el Arq. Ramiro Maita Sánchez ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS con fecha 1 de diciembre el año 2014.

**Que**, es necesario crear una unidad especial, dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, que ejecute programas, proyectos y servicios para la atención integral de la población de niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos/as, adultos/as mayores y población con discapacidad, en situación de vulnerabilidad y exclusión social, en el Cantón Paltas.

Por lo expuesto y en atención al ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículo 264 de la Constitución de la República; 57 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## EXPIDE:

### LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL"

#### CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN

**Artículo 1.- De la creación de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "SAN PEDRO APÓSTOL".-** Créase y agréguese a la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, la **Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal** denominada "San Pedro Apóstol", con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio, dotado de autonomía administrativa y de gestión, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, se registrará por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por ésta ordenanza, las resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas en particular, y en general todas las del ordenamiento jurídico del Estado Ecuatoriano, su sede es la ciudad de Catacocha, con ámbito en todo el territorio del Cantón Paltas.

**Artículo 2.- Objetivos.-** Son objetivos de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol":

- a) Creación de un dispensario médico que cuente con un médico general, un odontólogo, una enfermera, servicio de laboratorio y servicio de farmacia, a fin de prestar en forma oportuna y eficiente la asistencia de salud a la ciudadanía del Cantón Paltas, de manera especial a los grupos de atención prioritaria y exclusión social;
- b) Incentivar el trabajo de las madres de la cabecera cantonal de Paltas, creando un centro de cuidado infantil para la protección y estímulo de sus menores, desde la edad de uno hasta la edad de tres años.
- c) Implementar el centro de rehabilitación de personas con discapacidad en el Cantón Paltas y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida y su reinserción en la sociedad Paltense.
- d) Fomentar la inclusión de los adultos mayores en actividades de recreación y entretenimiento, que eleve su autoestima y les vincule como parte activa de la sociedad Paltense.
- e) Implementar el servicio de ambulancia, para personas de escasos recursos económicos, en coordinación con el ECU 911, con el Distrito del Salud 11D03 Paltas – Salud y Centro Ambulatorio del IESS – Loja.

- f) Realizar actividades de autogestión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y los que fueren necesarios a fin de brindar ayuda a los grupos de atención prioritaria del Cantón Paltas.

**Artículo 3.- Ámbito de acción.-** La Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol” tendrá a su cargo las competencias y atribuciones para la atención integral de la población objetivo, constituida por niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores y población con discapacidad, en situación de vulnerabilidad o exclusión social; para lo cual se crea:

- Dispensario Médico, denominado “Virgen del Rosario”, que prestará los siguientes servicios: Medicina General, Odontología, Enfermería y Laboratorio Clínico.
- Farmacia Municipal, denominada “Virgen de Lourdes” que ofrecerá la venta de medicina e insumos médicos a precios accesibles a la ciudadanía.
- Centro de Cuidado Infantil Municipal denominado “San Nicolás”, que nace para la protección, alimentación y estímulo de los menores, desde la edad de uno hasta tres años.
- Centro de Rehabilitación para personas con discapacidad, denominado “Santa Genoveva”, encaminado a contribuir con mejorar la calidad de vida y su reinserción social a la sociedad Paltense.
- Servicio de ambulancia, establecido para personas de escasos recursos económicos que requieran de ésta prestación, siempre en coordinación con el Distrito de Salud 11D03 Paltas – Salud, Centro Ambulatorio del IESS – Loja y ECU 911.

**Artículo 4.- De las asistencias especiales.-** En virtud de los flujos de información que se mantienen en la Institución, se hace imprescindible contribuir con una ayuda especial a las personas que no poseen recursos económicos, a fin de proveerles de:

- Cofres mortuorios,
- Medicina hasta el monto de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 50,00)

Estos servicios se prestarán, previa calificación favorable por parte de la Administración de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol” observando lo detallado en la ficha socioeconómica que para el efecto se recabará.

**Artículo 5.- De las actividades sociales y conmemorativas.-** Resaltar las fechas de conmemoración de los grupos de atención prioritaria niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, mayores y personas con discapacidad como son:

- Día internacional del Niño,
- Día del joven,

- Día del adulto mayor,
- Día de la persona con discapacidad.

Para lo cual se diseñaran los proyectos respectivos que sustenten las actividades a realizarse, los mismos que deben constar con la aprobación del Concejo Cantonal.

**Artículo 6.- Organigrama de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol”:**

- a) **Comité Técnico Estratégico.-** Es el máximo órgano de gobierno de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol”, encargado de dirigir al mismo y articular las políticas de orden social emanadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.
- b) **Administrador:** Es el responsable de ejercer la Representación Legal de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol” y de presidir el Comité Técnico Estratégico; y, realizar las gestiones necesarias para que las funciones y objetivos del mismo sean cumplidos, en concordancia con la política social municipal y los objetivos de la presente ordenanza, será designado por el Sr. Alcalde y su puesto es de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 7.- Integración del Comité Técnico Estratégico.-** El Comité Técnico Estratégico de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol” estará integrado por:

- a) Administrador/a, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Un señor o señora Concejal elegido del seno del cabildo,
- c) La Reina del Cantón Paltas;
- d) La Secretaria/o Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del GADC – Paltas.

El Comité Técnico Estratégico de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal “San Pedro Apóstol”, será convocado por la Presidencia, el cual sesionará en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria cuantas veces la Presidencia lo estime pertinente.

Las convocatorias se realizarán por escrito, con al menos 48 horas previas a la fecha programada para la sesión correspondiente.

El quórum para el Comité Técnico Estratégico estará constituido por la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria. En caso de no existir el quórum correspondiente, se realizará una nueva convocatoria en la cual, el quórum estará conformado por los miembros asistentes.

Las decisiones serán adoptadas por votación y mayoría simple del quórum correspondiente. En caso de no poderse adoptar la decisión por mayoría simple, la Presidencia tendrá el voto dirimente.

#### **Artículo 8.- Funciones del Comité Técnico Estratégico.-**

- a) Evaluar los problemas sociales que afectan a su población objetivo;
- b) Coordinar la prestación de los servicios con las instancias municipales y organismos externos del mismo, que tengan relación directa con los objetivos de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol";
- c) Impulsar programas, proyectos y acciones, para las personas y grupos de atención prioritaria, sobre la base de las políticas sociales municipales, siempre en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas y en apego estricto a la presente ordenanza;
- d) Gestionar recursos económicos mediante acuerdos o convenios con organizaciones locales, nacionales o internacionales, dentro de su ámbito de competencia;
- e) Gestionar la colaboración de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar proyectos concretos de desarrollo social, así como para intercambio de experiencias, dentro del ámbito de competencia;
- f) Administrar proyectos o servicios municipales asignados a la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol"; y,
- g) Asistir y asesorar a la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas en la aplicación de las políticas sociales para alcanzar la inclusión y protección social, de la población objetivo.

**Artículo 9.- Atribuciones del Comité Técnico Estratégico.-** Las atribuciones del Comité Técnico Estratégico de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" serán:

1. Ejecutar en forma irrestricta los objetivos de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, y velar por el fiel cumplimiento de la misión y visión de la entidad; sin apartarse de los postulados de la presente ordenanza.
2. Proponer y apoyar iniciativas para la consecución de recursos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol";
3. Conocer el informe anual del Administrador,

4. Solicitar al Administrador informes relacionados con la marcha técnica y administrativa de los servicios que presta la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", pudiendo formular observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes;
5. Aprobar en base a las propuestas formuladas, todos los instrumentos normativos que se precisen para la buena marcha de los servicios que presta la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol",
6. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y sus actualizaciones;
7. Conocer y aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas;
8. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno debidamente aprobado para los empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas y las normas internas que se dictaren para el mejor funcionamiento de los servicios que presta la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas;
9. Expedir los actos normativos que regulen el funcionamiento de los servicios que presta la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", en coordinación con la Alcaldía del Cantón Paltas;

**Artículo 10.- Ejercicio del Administrador.-** El cargo de Administrador, será ejercido por la persona que designe el Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, el puesto que ejerce será de libre nombramiento y remoción bajo el amparo de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, su remuneración será acorde al informe técnico que la Oficina de Recursos Humanos realice de acuerdo a la valoración de sus funciones y actividades, en orden a lo establecido en el manual de clasificación de puestos.

**Artículo 11.- Atribuciones del Administrador.-** Son atribuciones del Administrador:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité Técnico Estratégico;
2. Ejercer voto dirimente en caso de empate en las sesiones de Comité Técnico Estratégico;
3. Solicitar al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, la remoción o contratación del personal de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol";
4. Presidir todos los actos oficiales de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" y ser su portavoz oficial, así como representar al mismo en eventos y reuniones ante medios de comunicación y otros grupos, tanto a nivel nacional como internacional,
5. Tomar iniciativas relacionadas al mejoramiento de los servicios que prestará la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol";

6. Gestionar recursos técnicos y económicos en beneficio de los servicios que prestará la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol";
7. Elaborar el plan operativo anual, el plan anual de contrataciones; y presentarlos al Comité Técnico Estratégico para su aprobación; el mismo que se consolidará con el Plan Operativo Institucional.
8. Promover la incorporación de nuevos miembros, instituciones educativas y de grupos de voluntariado que apoyen a la gestión de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol";
9. Ejecutar las políticas y directrices que se hubiere definido y establecido para la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol";
10. Presentar un informe anual al Comité Técnico Estratégico, y los que se le soliciten por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas en cualquier tiempo;
11. Dirigir al personal médico y administrativo de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" para formular y poner en marcha los planes, programas, proyectos y actividades;
12. Coordinar las acciones de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, con organizaciones públicas y privadas, así como con centros de educación superior y otras instituciones académicas;
13. Impulsar la ejecución de convenios de cooperación técnica, financiera y de otra índole, con organizaciones públicas, privadas nacionales e internacionales, dentro del ámbito de sus competencias;
14. Solicitar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas la suscripción de convenios de transferencia de fondos con personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, en función de la ejecución de los proyectos aprobados;
15. Establecer mecanismos de coordinación con las instancias que correspondan del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, así como con otras organizaciones públicas y privadas, para la constitución de redes de prestación de servicios a la población objetivo y la provisión de recursos para programas y proyectos de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol";
16. Conocer, evaluar y aprobar nuevas propuestas de líneas de acción, planes y proyectos formulados por el equipo técnico y otras áreas de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", en el marco de su competencia;
17. Procurar que los programas y proyectos de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" se sustenten en flujos de información útiles y confiables, se registren y sistematicen de manera técnica;

18. Elaborar y ejecutar estrategias para obtener apoyo económico y financiamiento de los proyectos sociales que ejecute la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol";
19. Disponer que en todo tipo de emergencias en las cuales participe el servicio de ambulancia, que presta la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol"; el paciente, sea asistido por un profesional de la salud debidamente capacitado.
20. Ejercer las demás atribuciones que le confiera el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, el Comité Técnico Estratégico y la presente ordenanza.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador, será reemplazado por la persona que designe el Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

**Artículo 12.- Presupuesto.-** Para el fiel cumplimiento de sus objetivos, la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", contará con la asignación anual del uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas; con las donaciones que les hicieren y los demás ingresos que, por cualquier concepto tuvieren, en el caso de inmuebles se recibirá la donación con beneficio de inventario.

La Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" coordinará con las instancias municipales correspondientes, las asignaciones de cualquier naturaleza, que se realicen en su favor, provenientes de terceros.

**Artículo 13.- De la creación del Fondo Rotativo.-** Créase un fondo rotativo por un monto de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 300,00) para cubrir las necesidades específicas de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", a fin de solventar el pago de las asistencias especiales determinadas en el Art. 4 de la presente ordenanza.

**Artículo 14.- Del personal asignado a la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol".-** La Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" para el ejercicio de sus funciones contará con el personal que sea asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas a través de la oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a las necesidades esenciales para su funcionamiento, priorizando el recurso humano.

## CAPITULO II DE LA JORNADA DE TRABAJO Y COSTO DE LOS SERVICIOS

**Artículo 15.-** La jornada de trabajo de los empleados y trabajadores de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" será de 8 horas diarias y 40 en la semana, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Servicio Público y Código del Trabajo; de conformidad con el horario que establezca la Jefatura de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, para cada uno de los servicios que presta la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol" en coordinación con el Sr. Administrador.

**Artículo 16.- Del Servicio de Farmacia.-** El servicio de farmacia está dirigido a los empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas y a las personas que hagan uso del Dispensario Médico, "Virgen del Rosario".

**Artículo 17.- Del costo de los servicios.-**

17.1 Los servicios que prestará el Dispensario Médico "Virgen del Rosario" tendrán los siguientes valores:

**MEDICINA GENERAL Y ENFERMERÍA:**

- Consulta externa USD 1,00
- Lavado de oído con jeringuilla descartable USD 3,00
- Lavado de oído con jeringuilla esterilizante USD 2,00
- Certificado Médico USD 3,00
- Curaciones menores (retirada de puntos, limpieza de heridas, glucosa, suturas) USD 2,00

- Inyecciones, presión arterial, toma de peso y talla, servicio gratuito

**ODONTOLOGÍA:**

- Extracción USD 3,00
- Restauración de dientes para adultos USD 6,00
- Restauración de dientes para niños USD 3,00
- Limpiezas de dientes para adultos USD 6,00
- Limpiezas de dientes para niños USD 3,00
- Sellantes USD 2,00
- Provisional USD 2,00
- Cementaciones USD 3,00

**LABORATORIO CLÍNICO**

**BIOMETRÍA HEPÁTICA**

- Biometría completa USD 5,00
- TTP (tiempo de coagulación) USD 3,00
- TP (tiempo de protombina) USD 3,00

- Tipo de sangre	USD 4,00
- Glucosa	USD 2,00
- Triglicéridos	USD 2,00
- Colesterol	USD 2,00
- Uria	USD 2,00
- Ácido úrico	USD 2,00
- Creatinina	USD 2,00
- Bilirrubina	USD 3,00
- Albumina	USD 2,00
- TGO (reactivos de hígado y riñón)	USD 2,00
- TGP (reactivos hígado)	USD 2,00
- Amilasa	USD 4,00
- Lipasa	USD 4,00
- Fosfatasa alcalina	USD 2,00
<b>EXÁMENES DE HECES</b>	
- Coproparasitario	USD 2,00
- Sangre oculta	USD 5,00
- Rotavirus	USD 5,00
<b>EXAMENES SEROLÓGICOS</b>	
- Asto	USD 2,00
- PCR (factor reumatoide)	USD 2,00
- FR	USD 2,00
- VDRL (sífilis)	USD 4,00
- Reacción de widald	USD 6,00
- HCG (prueba de embarazo)	USD 4,00
- Hepatitis B	USD 4,00
- Hepatitis C	USD 4,00
- VIH	USD 5,00
- PSA (problemas de próstata)	USD 5,00
- Helicobacter pylori	USD 5,00
- Helicobacter en heces	USD 7,00
- EMO (examen de orina)	USD 2,00

17.2 Los servicios que prestará el CENTRO DE CUIDADO INFANTIL MUNICIPAL "SAN NICOLÁS" tendrán los siguientes valores:

- Cuota mensual por el cuidado, alimentación y estimulación a los niños inscritos en el centro. USD 5,00

## DISPOSICIONES GENERALES

**Disposición General Primera.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, instrumentará los procedimientos necesarios para asignar el personal idóneo a cada una de las dependencias que se crea por la presente ordenanza en la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol".

**Disposición General Segunda.- Instrumentación.-** En todos los casos en los que no exista un mecanismo específicamente previsto en la legislación, los actos de traslado, traspaso o transferencia de bienes hacia la Unidad que se crea, se instrumentarán mediante actas, debidamente suscritas entre los responsables de cada órgano vinculado. En caso de falta de responsable del órgano, el acta será suscrita por el Administrador de la Unidad de Gestión y Apoyo Social Municipal "San Pedro Apóstol", quien será nombrado una vez que la presente ordenanza sea sancionada.

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Paltas, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2014.

  
Arq. Ramiro Malta Sánchez  
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



  
Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
SECRETARÍA GENERAL

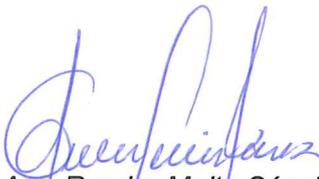


**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer debate y segundo debate en las sesiones ordinarias de Concejo del martes nueve de diciembre del año dos mil catorce y miércoles diecisiete de diciembre del año dos mil catorce respectivamente.

  
Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
SECRETARÍA GENERAL



**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Arq. Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce, a las catorce horas treinta y cinco minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República .- **SANCIONO .- LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

  
Arq. Ramiro Maita Sánchez  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**



Proveyó y firmó **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y APOYO SOCIAL MUNICIPAL "SAN PEDRO APÓSTOL**, el señor Arquitecto Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

  
Ab. Janina Jaramillo Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**

